

**Informe de resultados
auditoría número
DAO/2023/12**

“Acciones adoptadas en la Dirección General de Infraestructura Física para la solventación de las recomendaciones relacionadas con la auditoría DAO/2021/11 denominada -Adecuación de espacios para la Sección de Controversias Constitucionales y Acciones de Inconstitucionalidad, en un inmueble ubicado en la Ciudad de México-”.

Área auditada:

Dirección General de Infraestructura Física

julio 2023

Informe de Resultados

“DAO/2023/12 Acciones adoptadas en la Dirección General de Infraestructura Física para la solventación de las recomendaciones relacionadas con la auditoría DAO/2021/11 denominada -Adecuación de espacios para la Sección de Controversias Constitucionales y Acciones de Inconstitucionalidad, en un inmueble ubicado en la Ciudad de México-”.

Grupo Auditor:	Lic. Manuel Díaz Infante Gómez. Mtro. Benjamín Joaquín Gutiérrez Jiménez. Lic. Galia Érika Hernández Salgado. Mtro. Mauricio Israel Cruz Correa.
Tipo de Auditoría:	Seguimiento
Número de Auditoría:	DAO/2023/12 Oficio de inicio de Auditoría CSCJN/DGA/DAO-95-2023.
Criterios de Selección:	Importancia relativa de los resultados emitidos; debilidades de control interno; identificación de áreas de riesgo; antecedentes de revisiones anteriores.
Objetivo:	Comprobar que fueron implementadas las acciones comunicadas para la solventación o atención de las recomendaciones emitidas en la auditoría DAO/2021/11, y conocer en qué medida coadyuvaron en la mitigación y erradicación de los factores de riesgo que obstaculizaban el cumplimiento de los objetivos y metas.
Período de Revisión:	Del 1° de enero al 31 de diciembre de 2022.
Alcance:	La auditoría comprendió la revisión de la documentación e información que proporcionó la Dirección General de Infraestructura Física para comprobar las acciones y medidas adoptadas, a partir de la notificación de las recomendaciones emitidas en el informe de la auditoría núm. DAO/2021/11.

Con el fin de seleccionar las recomendaciones sujetas a análisis, contempladas en el informe de la auditoría DAO/2021/11, se tomaron en cuenta cuatro criterios, que distinguen aquéllas que, por sus características y enfoques, fue posible comprobar su aplicación, derivado de la implementación de los mecanismos de control, supervisión y medidas adoptadas para su solventación; dichos criterios se describen a continuación:

1. Que las recomendaciones se encuentren atendidas y solventadas.
2. Que se trate de recomendaciones de tipo preventivo, salvo que en las acciones correctivas existan elementos que impacten a partir de su implementación en la operación del área auditada.
3. Que incluyan mecanismos, acciones o actividades que se mantengan en el tiempo desde su aplicación.
4. Que derivado de la adopción de los mecanismos, acciones o actividades por parte del área auditada, se conozcan las mejoras e impacto en el ejercicio de su operación.

Tomando en consideración las características de los criterios antes mencionados, se decidió incluir una muestra de seis recomendaciones preventivas, que se integran en la siguiente tabla:

AUDITORÍA		RECOMENDACIÓN	
NÚMERO	TÍTULO	NUMERO	DESCRIPCIÓN
DAO/2021/11	Adecuación de espacios para la Sección de Controversias Constitucionales y Acciones de Inconstitucionalidad, en un inmueble ubicado en la Ciudad de México.	01-P01	Que la Dirección General de Infraestructura Física tome las acciones que considere pertinentes para fortalecer el Procedimiento PO-IF-OB-06, a fin de que las áreas competentes se abstengan de hacer modificaciones a los contratos de obra pública, que afecten las condiciones originales de su objeto, en términos de la normativa vigente en la materia.
		03-P01	Que la Dirección General de Infraestructura Física promueva las acciones de control que estime convenientes, a fin de que los conceptos de instalaciones eléctricas se consideren en los proyectos ejecutivos, de acuerdo con las características técnicas idóneas a las necesidades reales del sitio de la obra.
		03-P02	Que la Dirección General de Infraestructura Física promueva las acciones de control que estime convenientes, a fin de que para la elaboración del catálogo de conceptos y las especificaciones particulares, se valore la separación del concepto de "suministro o adquisición" del correspondiente a la "instalación, colocación y puesta en marcha".
		03-P03	Que la Dirección General de Infraestructura Física promueva las acciones de supervisión que estime convenientes, a fin de que los conceptos de obra contemplados en los trámites de pago de las estimaciones se encuentren instalados y devengados.
		07-P01	Que la Dirección General de Infraestructura Física establezca las acciones que estime convenientes, a fin de contar durante el plazo de ejecución de los trabajos, con la autorización de la instancia competente, el dictamen del supervisor interno, la conciliación de precios unitarios y el convenio modificadorio, cuando se trate de trabajos excedentes y extraordinarios de obra.

		08-P01	Que la Dirección General de Infraestructura Física establezca las actividades de control que estime pertinentes a fin de que, en las modificaciones de obra pública contratada, la Dirección de Obras considere la totalidad de cantidades excedentes, extraordinarias y decrementos de obra para efectos de su autorización y formalización del convenio modificatorio.
--	--	--------	--

Las recomendaciones seleccionadas para su revisión representaron el 50% de las doce que se emitieron en la auditoría núm. DAO/2021/11 “Adecuación de espacios para la Sección de Controversias Constitucionales y Acciones de Inconstitucionalidad, en un inmueble ubicado en la Ciudad de México”.

Área auditada: Dirección General de Infraestructura Física

Procedimientos de auditoría aplicados:

1. Comprobar que las acciones promovidas por la Dirección General de Infraestructura Física con motivo de la atención de las recomendaciones emitidas en la auditoría DAO/2021/11 “Adecuación de espacios para la Sección de Controversias Constitucionales y Acciones de Inconstitucionalidad, en un inmueble ubicado en la Ciudad de México”, contribuyeron a corregir las desviaciones e inconsistencias que se detectaron.

1.1 Verificar que en el Procedimiento PO-IF-OB-06 "Autorización de trabajos excedentes y/o extraordinarios", se haya considerado la restricción para que el personal de las áreas responsables de su aplicación, apruebe la ejecución de trabajos que no estén contemplados en las condiciones originales del instrumento contractual.

1.2 Comprobar que las acciones adoptadas para la formalización de convenios modificatorios (autorización de la instancia competente, dictamen del supervisor interno, conciliación de precios unitarios), se realicen durante el plazo de ejecución de los trabajos.

1.3 Comprobar que las acciones adoptadas en las modificaciones de obra pública, incorporen la totalidad de trabajos excedentes y extraordinarios; así como la reducción de obra, para efectos de elaboración, autorización y formalización del convenio modificatorio.

1.4 Comprobar que las acciones de control adoptadas hayan promovido que los conceptos de instalaciones eléctricas concebidos en los proyectos ejecutivos, atiendan las necesidades reales de obra; que se haya valorado la separación del concepto de “suministro o adquisición” del concepto de “instalación, colocación y puesta en marcha”, al elaborar los catálogos de conceptos y especificaciones particulares; y que se haya analizado la incorporación de acciones de supervisión con las que se verifique que los conceptos incluidos en las estimaciones de obra, se encuentren instalados y devengados.

Resultados:

Del análisis efectuado, se considera que la Dirección General de Infraestructura Física atendió las recomendaciones derivadas de la Auditoría DAO/2021/11.

Acciones emitidas

No se formularon acciones, por tratarse de una auditoría de seguimiento.

Resumen de observaciones

Por tratarse de una auditoría de seguimiento, para el presente informe no se determinaron observaciones.

Conclusión del trabajo de la Dirección General de Auditoría:

La revisión se practicó con la información proporcionada por la **Dirección General de Infraestructura Física**; cuyo objetivo se encaminó a comprobar que el área auditada aplicó las acciones que se comunicaron para solventar o atender las recomendaciones que se emitieron en la auditoría DAO/2021/11, y conocer en qué medida coadyuvaron en la mitigación y erradicación de los factores de riesgo que obstaculizaban el cumplimiento de los objetivos y metas.

Del análisis efectuado a la información proporcionada por el área auditada, se concluyó que en lo general, se atendieron las recomendaciones 21-11-01-P01, 21-11-03-P01, 21-11-03-P02, 21-11-03-P03, 21-11-07-P01 y 21-11-08-P01, toda vez que como parte de los mecanismos de control, acciones de mejora, supervisión y medidas preventivas se elaboraron políticas de operación adicionales a los procedimientos administrativos, mismas que se ubicaron en repositorios digitales con aplicación obligatoria al personal de la Dirección General de Infraestructura Física, en tanto se actualizan los procedimientos que programó concluir en el mes de agosto de 2023.

Finalmente, cabe mencionar que las medidas adoptadas propiciarán el fortalecimiento del control interno y por ende mejorarán la operación del área auditada.

Maestro Christian Heberto Cymet López Suárez
Contralor

Licenciado Manuel Díaz Infante Gómez
Director General de Auditoría

Maestro Benjamín Joaquín Gutiérrez Jiménez
Director de Área

El presente documento se formaliza por medio de la firma electrónica certificada del Poder Judicial de la Federación (FIREL) de conformidad a lo establecido en el artículo tercero del Acuerdo General de Administración III/2020, del Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, del 17 de septiembre de 2020, por el que se regula el trámite electrónico y uso de la FIREL para actuaciones administrativas, y es emitido a través del Sistema de Auditoría y Seguimiento (SAS).

23phoLQ6FPZP/TWO1ufaZ2L64vGMhhJNe3yG+SxwIEQ=



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
CONTRALORÍA
DIRECCIÓN GENERAL DE AUDITORÍA
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA DE OBRA

CÉDULA DE RESULTADOS, OBSERVACIONES Y ACCIONES FINALES

Hoja No.	1 de 3 3
N° de Auditoría:	DAO/2023/12
Período Revisado:	01/01/2022 – 31/12/2022
Monto fiscalizable:	\$0.00
Monto fiscalizado:	\$0.00
Monto por aclarar:	\$0.00
Monto por recuperar:	\$0.00
Fecha de elaboración:	22/06/2023

Área auditada: Dirección General de Infraestructura Física

Título de la auditoría: "DAO/2023/12 Acciones adoptadas en la Dirección General de Infraestructura Física para la solventación de recomendaciones relacionadas con la auditoría DAO/2021/11 denominada -Adecuación de espacios para la Sección de Controversias Constitucionales y Acciones de Inconstitucionalidad, en un inmueble ubicado en la Ciudad de México-."

NÚM. DEL RESULTADO: R1

Con Observación: Sí () No (X)

Procedimiento Núm.: 1. Constatar la implementación de acciones que solventaron la restricción de la ejecución de trabajos no contemplados en el contrato original.
1.1 Verificar que en el Procedimiento PO-IF-OB-06 "Autorización de trabajos excedentes y/o extraordinarios", se haya considerado la restricción para que el personal de las áreas responsables de su aplicación, apruebe la ejecución de trabajos que no estén contemplados en las condiciones originales del instrumento contractual.

Seguimiento a las observaciones y recomendaciones emitidas.

Mediante oficio número CSCJN/DGA/DAO-96-2023, del 3 de febrero de 2023, se solicitó a la Dirección General de Infraestructura Física (DGIF) los documentos que acreditaran el seguimiento a las observaciones y recomendaciones señaladas en la referida auditoría, de lo que se obtuvo respuesta con los oficios DGIF/SGVCG/DCG-21-2023 y DGIF/SGT/090/2023, del 14 de febrero de 2023, así como el diverso DGIF/SGT/112/2023, del 28 de febrero de 2023, conforme a lo siguiente:

ACCIONES EMITIDAS

No aplica.

mAjZLRuxasPPXnO8tTBVlHg1002hUudfPG2cj160123/100=

Recomendación	Respuesta proporcionada por la DGIF
<p>21-11-01-P01. Que la Dirección General de Infraestructura Física tome las acciones que considere pertinentes para fortalecer el Procedimiento PO-IF-OB-06, a fin de que las áreas competentes se abstengan de hacer modificaciones a los contratos de obra pública, que afecten las condiciones originales de su objeto, en términos de la normativa vigente en la materia.</p>	<p>Mediante oficio SCJN/DGIF/CA/448/2021, se adjuntó el diverso DGIF/SGT/DO-244/2021, con el que se proporcionó una minuta, del 9 de agosto de 2021, en la que se determinaron políticas de operación adicionales para el Procedimiento PO-IF-OB-06 “Autorización de ejecución de trabajos excedentes y/o extraordinarios”, aprobada por la entonces persona servidora pública titular de la Dirección General de Infraestructura Física. En esta minuta se consideró una política a fin de enriquecer el referido procedimiento, a saber:</p> <p><i>“1. El administrador del contrato y supervisor interno designados, verificarán que se cumpla el alcance de los contratos y se abstendrán de realizar modificaciones a su objeto original, a excepción de aquéllos que se puedan realizar mediante convenios modificatorios establecidos por el AGA XIV/2019”.</i></p> <p>En el Acuerdo Cuarto se mencionó que esta política debería integrarse en la actualización de los procedimientos que se presenten a la Dirección General de Planeación, Seguimiento e Innovación.</p> <p>En el Acuerdo Quinto se indicó que la aplicación y difusión de esta política estaría a cargo de la Subdirección General Técnica.</p> <p>Por ende, se puso a disposición un repositorio para consultar y ubicar la política creada, así como aquéllas que se fueran generando, las cuales serían de aplicación general.</p>

FUENTE: Oficios DGIF/SGVCG/DCG-21-2023, DGIF/SGT/112/2023, SCJN/DGIF/CA/448/2021, DGIF/SGT/DO-244-2021, CSCJN/DGA/DAO/439/2021 y Cédula de seguimiento a recomendaciones 21-11-01-P01 de la auditoría DAO/2021/11.

Del análisis efectuado a la información que se tuvo al alcance, se determinó que la recomendación 21-11-01-P01, se solventó a través del oficio CSCJN/DGA/DAO/439 /2021, del 20 de septiembre de 2021, toda vez que la DGIF acreditó la implementación de una política adicional al procedimiento PO-IF-OB-06, en el sentido de que el administrador del contrato y el supervisor interno, responsables de la obra y del seguimiento de las condiciones contractuales, verifiquen el cumplimiento de los contratos, y se abstengan de ejecutar trabajos no considerados en el objeto original, salvo los que se realizan a través de convenios modificatorios.

La DGIF manifestó que la implementación de mejoras fortalecería los procedimientos internos, los que servirán como base para el desarrollo del Manual de Procedimientos, el cual se encuentra en proceso de actualización a partir de enero de 2023.

Por otra parte, se adjuntó evidencia documental de las actividades realizadas para la actualización de los manuales de procedimientos administrativos, entre las que destacan la capacitación al personal de la DGIF por parte de la Dirección General de Planeación, Seguimiento e Innovación (DGPSI) para la elaboración e integración de los procedimientos; asimismo, se designó al enlace de la DGPSI, quien trabajaría coordinadamente con la DGIF.

De lo antes mencionado, se concluye que el área auditada adoptó las medidas de control que consideró convenientes para evitar que las personas servidoras públicas que intervienen en el desarrollo de las obras, modifiquen el objeto de los contratos al aprobar la ejecución de trabajos que no corresponden a las condiciones contratadas originalmente, situación que se contempló en la política adicional formalizada mediante minuta del 9 de agosto de 2021, con la que se fortaleció el procedimiento PO-IF-OB-06.

Marco Normativo del Resultado:

No aplica.

Por la Dirección General de Auditoría:

Elaboró	Supervisó	Autorizó	Aprobó
Mtro. Mauricio Israel Cruz Correa Profesional Operativo	Lic. Galia Érika Hernández Salgado Subdirectora de Área	Mtro. Benjamín Joaquín Gutiérrez Jiménez Director de Área	Lic. Manuel Díaz Infante Gómez Director General

Vo.Bo.
Mtro. Christian Heberto Cymet López Suárez
Contralor

mAJZLRuxasPPXnO8t|BYIHg|02hUudFG2cJmoTWf00=



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
CONTRALORÍA
DIRECCIÓN GENERAL DE AUDITORÍA
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA DE OBRA

CÉDULA DE RESULTADOS, OBSERVACIONES Y ACCIONES FINALES

Hoja No.	1 de 3 3
N° de Auditoría:	DAO/2023/12
Período Revisado:	01/01/2022 – 31/12/2022
Monto fiscalizable:	\$0.00
Monto fiscalizado:	\$0.00
Monto por aclarar:	\$0.00
Monto por recuperar:	\$0.00
Fecha de elaboración:	22/06/2023

Área auditada: Dirección General de Infraestructura Física

Título de la auditoría: "DAO/2023/12 Acciones adoptadas en la Dirección General de Infraestructura Física para la solventación de recomendaciones relacionadas con la auditoría DAO/2021/11 denominada -Adecuación de espacios para la Sección de Controversias Constitucionales y Acciones de Inconstitucionalidad, en un inmueble ubicado en la Ciudad de México-".

NÚM. DEL RESULTADO: R2

Con Observación: Sí () No (X)

Procedimiento Núm.: 1. Implementación de acciones adoptadas para la solventación de la modificación de los contratos dentro del plazo de ejecución.
1.2 Comprobar que las acciones adoptadas para la formalización de convenios modificatorios (autorización de la instancia competente, dictamen del supervisor interno, conciliación de precios unitarios), se realicen durante el plazo de ejecución de los trabajos.

Seguimiento a las observaciones y recomendaciones emitidas.

Mediante oficio número CSCJN/DGA/DAO-96-2023, del 3 de febrero de 2023, se solicitó a la Dirección General de Infraestructura Física (DGIF) los documentos que acreditaran el seguimiento a las observaciones y recomendaciones emitidas en la referida auditoría, de lo que se obtuvo respuesta con los oficios DGIF/SGVCG/DCG-21-2023 y DGIF/SGT/090/2023, del 14 de febrero de 2023, así como el diverso DGIF/SGT/112/2023, del 28 de febrero de 2023, conforme a lo siguiente:

ACCIONES EMITIDAS

No aplica.

qijtCqdmBwucJsgqZodZrcTfm383b8DFAbnsR04Ba8=

Recomendación	Respuesta proporcionada por la DGIF
<p>21-11-07-P01. Que la Dirección General de Infraestructura Física establezca las acciones que estime convenientes, a fin de contar durante el plazo de ejecución de los trabajos, con la autorización de la instancia competente, el dictamen del supervisor interno, la conciliación de precios unitarios y el convenio modificatorio, cuando se trate de trabajos excedentes y extraordinarios de obra.</p>	<p>Mediante oficio SCJN/DGIF/CA/217/2022, el área auditada proporcionó los diversos DGIF/SGT/088/2022 y DGIF/676/2021, en este último se exhortó al Director de Obras a cumplir con la normativa relativa para la formalización de convenios modificatorios (autorización de la instancia competente, dictamen del supervisor interno y conciliación de precios unitarios) y que las acciones se realicen durante el plazo de ejecución de los trabajos.</p> <p>Por su parte, la persona servidora pública titular de la Dirección de Obras suscribió los diversos DGIF/SGT/DO-296/2021 y DGIF/SGT/DO-401/2022, del 10 de noviembre de 2021 y del 18 de marzo de 2022, respectivamente, con los que hizo extensiva la referida indicación a los supervisores internos.</p> <p>En dichos ocursos se menciona que <i>“el cumplimiento normativo es obligatorio y su omisión recae en faltas administrativas y demás disposiciones aplicables.”</i></p> <p>Finalmente, se informó que los oficios fueron depositados en un repositorio creado por la DGIF, al cual tienen acceso los responsables que participaron en dicha obra.</p>

FUENTE: Oficios DGIF/SGVCG/DCG-21-2023, DGIF/SGT/112/2023, SCJN/DGIF/CA/217/2022, DGIF/SGT/088/2022, DGIF/676/2021, DGIF/SGT/DO-296/2021, DGIF/SGT/DO-401/2022, CSCJN/DGA/DAO/287/2022 y Cédula de seguimiento a recomendaciones 21-11-07-P01 de la auditoría DAO/2021/11.

Del análisis realizado a la información proporcionada por la DGIF, se determinó que la recomendación 21-11-07-P01, se consideró como solventada a través del oficio CSCJN/DGA/DAO/287/2022, del 31 de mayo de 2022, en virtud que el área auditada estimó conveniente emitir un oficio en el que se exhortó al Director de Obras y a los supervisores internos que participaron en la “Adecuación de espacios para la Sección de Controversias Constitucionales y Acciones de Inconstitucionalidad, en un inmueble ubicado en la Ciudad de México”, a que en lo subsecuente los convenios modificatorios, conciliación de precios unitarios, dictamen del supervisor interno y la autorización de la instancia competente, se realicen dentro del plazo de ejecución.

Según la DGIF, en el seguimiento de estas acciones emitidas participó desde el Director General hasta el personal supervisor, en ese sentido, se consideró que las mismas fortalecen el cumplimiento de los procedimientos internos que se encuentran en proceso de actualización y coadyuvan a mitigar el riesgo de que se presente nuevamente la observación.

Marco Normativo del Resultado: No aplica.	
---	--

Por la Dirección General de Auditoría:

Elaboró	Supervisó	Autorizó	Aprobó
Mtro. Mauricio Israel Cruz Correa Profesional Operativo	Lic. Galia Érika Hernández Salgado Subdirectora de Área	Mtro. Benjamín Joaquín Gutiérrez Jiménez Director de Área	Lic. Manuel Díaz Infante Gómez Director General

Vo.Bo.
 Mtro. Christian Heberto Cymet López Suárez
 Contralor

qjjCqdmBwucJsqgZodZrcTfm383b8DFAbnsN3Aea8#



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
CONTRALORÍA
DIRECCIÓN GENERAL DE AUDITORÍA
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA DE OBRA

CÉDULA DE RESULTADOS, OBSERVACIONES Y ACCIONES FINALES

Hoja No.	1 de 3 3
N° de Auditoría:	DAO/2023/12
Período Revisado:	01/01/2022 – 31/12/2022
Monto fiscalizable:	\$0.00
Monto fiscalizado:	\$0.00
Monto por aclarar:	\$0.00
Monto por recuperar:	\$0.00
Fecha de elaboración:	22/06/2023

Área auditada: Dirección General de Infraestructura Física

Título de la auditoría: "DAO/2023/12 Acciones adoptadas en la Dirección General de Infraestructura Física para la solventación de recomendaciones relacionadas con la auditoría DAO/2021/11 denominada -Adecuación de espacios para la Sección de Controversias Constitucionales y Acciones de Inconstitucionalidad, en un inmueble ubicado en la Ciudad de México-".

NÚM. DEL RESULTADO: R3

Con Observación: Sí () No (X)

Procedimiento Núm.: 1. Implementación de acciones que solventaron la modificación de obra pública.
1.3 Comprobar que las acciones adoptadas en las modificaciones de obra pública, incorporen la totalidad de trabajos excedentes y extraordinarios; así como la reducción de obra, para efectos de elaboración, autorización y formalización del convenio modificadorio.

Seguimiento a las observaciones y recomendaciones emitidas.

Mediante oficio número CSCJN/DGA/DAO-96-2023, del 3 de febrero de 2023, se solicitó a la Dirección General de Infraestructura Física (DGIF) los documentos que acreditaran el seguimiento a las observaciones y recomendaciones señaladas en la referida auditoría, de lo que se obtuvo respuesta con los oficios DGIF/SGVCG/DCG-21-2023 y DGIF/SGT/090/2023, del 14 de febrero de 2023, así como el diverso DGIF/SGT/112/2023, del 28 de febrero de 2023, conforme a lo siguiente:

ACCIONES EMITIDAS

No aplica.

KwJUG51myJcV3ykrbGjP71ja69W25uJem/R3R32E=

Recomendación	Respuesta proporcionada por la DGIF
<p>21-11-08-P01. Que la Dirección General de Infraestructura Física establezca las actividades de control que estime pertinentes a fin de que, en las modificaciones de obra pública contratada, la Dirección de Obras considere la totalidad de cantidades excedentes, extraordinarias y decrementos de obra para efectos de su autorización y formalización del convenio modificatorio.</p>	<p>Mediante oficio SCJN/DGIF/CA/448/2021 se adjuntó el diverso DGIF/SGT/DO-244/2021, con el que se proporcionó una minuta, del 9 de agosto de 2021, en la que se determinó una política de operación adicional al Procedimiento PO-IF-OB-08 “Reducción de Obra Contratada (Normal, Excedente y/o Extraordinaria) no ejecutada”, aprobada en su momento, por la persona servidora pública titular de la Dirección General de Infraestructura Física, a saber:</p> <p><i>“1. El Director de Área y Subdirector de Área verificarán que el Supervisor Interno considere la totalidad de cantidades excedentes, extraordinarias y decrementos de obra para la autorización y formalización de los convenios modificatorios.”</i></p> <p>En el Acuerdo Cuarto se mencionó que esta política debería integrarse en la actualización de los procedimientos que se presenten a la Dirección General de Planeación, Seguimiento e Innovación.</p> <p>En el Acuerdo Quinto se indicó que la aplicación y difusión de esta política de operación, estaría a cargo de la Subdirección General Técnica.</p> <p>Asimismo, la política creada se puso a disposición en un repositorio para su consulta, la cual sería de observancia y aplicación general.</p>

FUENTE: Oficios DGIF/SGVCG/DCG-21-2023, DGIF/SGT/112/2023, SCJN/DGIF/CA/217/2022, DGIF/SGT/088/2022, DGIF/676/2021, DGIF/SGT/DO-296/2021, DGIF/SGT/DO-401/2022, CSCJN/DGA/DAO/287/2022 y Cédula de seguimiento a recomendaciones 21-11-07-P01 de la auditoría DAO/2021/11.

Del análisis efectuado a la información, se determinó que la recomendación 21-11-08-P01, se consideró solventada a través del oficio CSCJN/DGA/DAO/439/2021, del 20 de septiembre de 2021, toda vez que la DGIF acreditó la implementación de una política adicional al procedimiento PO-IF-OB-08, en el sentido de que el supervisor interno confirme la cantidad total de obra excedente y trabajos extraordinarios, así como reducciones de obra, para la autorización y formalización de los convenios modificatorios.

La DGIF manifestó que la implementación de dichas mejoras fortalecería los procedimientos internos, los que servirán como base para el desarrollo del Manual de Procedimientos, mismo que se encuentra en proceso de actualización.

Por otra parte, se adjuntó evidencia documental referente a las actividades que se han llevado a cabo para la actualización de los manuales de procedimientos administrativos, en las que se observa que el 26 y 27 de enero del presente año, se impartió una capacitación de la Dirección General de Planeación, Seguimiento e Innovación (DGPSI) al personal de la DGIF, para la elaboración e integración de procedimientos.

De lo anteriormente señalado, se concluye que el área auditada implementó la política de operación adicional para fortalecer el procedimiento PO-IF-OB-08 vigente, en la que el director y subdirector de área, deben constatar que el supervisor interno haya considerado la totalidad de los trabajos excedentes, extraordinarios y reducciones de obra para efectos de su autorización, así como de la posterior elaboración y formalización del convenio modificatorio. Dicha política de aplicación general por la DGIF, se formalizó en minuta del 9 de agosto de 2021, y se ubicó temporalmente en un repositorio, en espera de considerarse en la actualización de los procedimientos administrativos, los cuales, se encuentran en fase de elaboración y revisión a partir de enero de 2023.

Marco Normativo del Resultado:

No aplica.

Por la Dirección General de Auditoría:

Elaboró	Supervisó	Autorizó	Aprobó
Mtro. Mauricio Israel Cruz Correa Profesional Operativo	Lic. Galia Érika Hernández Salgado Subdirectora de Área	Mtro. Benjamín Joaquín Gutiérrez Jiménez Director de Área	Lic. Manuel Díaz Infante Gómez Director General

Vo.Bo.

Mtro. Christian Heberto Cymet López Suárez
Contralor

KwJUC51myJcV3vkrbGjP71ja69W25uueM/R1#gS02E=



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
CONTRALORÍA
DIRECCIÓN GENERAL DE AUDITORÍA
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA DE OBRA

CÉDULA DE RESULTADOS, OBSERVACIONES Y ACCIONES FINALES

Hoja No.	1 de 3 3
N° de Auditoría:	DAO/2023/12
Período Revisado:	01/01/2022 – 31/12/2022
Monto fiscalizable:	\$0.00
Monto fiscalizado:	\$0.00
Monto por aclarar:	\$0.00
Monto por recuperar:	\$0.00
Fecha de elaboración:	22/06/2023

Área auditada: Dirección General de Infraestructura Física

Título de la auditoría: "DAO/2023/12 Acciones adoptadas en la Dirección General de Infraestructura Física para la solventación de recomendaciones relacionadas con la auditoría DAO/2021/11 denominada -"Adecuación de espacios para la Sección de Controversias Constitucionales y Acciones de Inconstitucionalidad, en un inmueble ubicado en la Ciudad de México-".

NÚM. DEL RESULTADO: R4

Con Observación: Sí () No (X)

Procedimiento Núm.: 1. Constatar la implementación de acciones de control y supervisión para la solventación de diversas acciones relacionadas con el proyecto ejecutivo, catálogo de conceptos y el cumplimiento para su pago.
1.4 Comprobar que las acciones de control adoptadas hayan promovido que los conceptos de instalaciones eléctricas concebidos en los proyectos ejecutivos, atiendan las necesidades reales de obra; que se haya valorado la separación del concepto de "suministro o adquisición" del concepto de "instalación, colocación y puesta en marcha", al elaborar los catálogos de conceptos y especificaciones particulares; y que se haya analizado la incorporación de acciones de supervisión con las que se verifique que los conceptos incluidos en las estimaciones de obra, se encuentren instalados y devengados.

Seguimiento a las observaciones y recomendaciones emitidas.

ACCIONES EMITIDAS

No aplica.

L2W3yLdTSR3xdznxgJcpZNtxaOf072ZBjeoe26

Mediante oficio número CSCJN/DGA/DAO-96-2023, del 3 de febrero de 2023, se solicitó a la Dirección General de Infraestructura Física (DGIF) los documentos que acreditaran el seguimiento a las observaciones y recomendaciones señaladas en la referida auditoría, de lo que se obtuvo respuesta con los oficios DGIF/SGVCG/DCG-21-2023 y DGIF/SGT/090/2023, del 14 de febrero de 2023, así como el diverso DGIF-I-16-2023, del 27 de febrero de 2023, conforme a lo siguiente:

Recomendación	Respuesta proporcionada por la DGIF
<p>21-11-03-P01. Que la Dirección General de Infraestructura Física promueva las acciones de control que estime convenientes, a fin de que los conceptos de instalaciones eléctricas se consideren en los proyectos ejecutivos, de acuerdo con las características técnicas idóneas a las necesidades reales del sitio de la obra.</p>	<p>Mediante oficio DGIF-SGT-I-079-2023, del 3 de febrero de 2023, la DGIF indicó que como parte de los mecanismos de control, se instruyó a través de los diversos DGIF-I-86-2022, DGIF/SGT-I-071-2023 y DGIF/SGT/DECP-I-021-2023, al Subdirector General Técnico, a la Directora de Elaboración y Coordinación de Proyectos y al personal de esa dirección de área, respectivamente, para que implementen las acciones de control que garanticen que los conceptos relativos a las instalaciones eléctricas se consideren en la elaboración de los proyectos ejecutivos, y cubran las necesidades reales de las áreas a intervenir.</p>
<p>21-11-03-P02. Que la Dirección General de Infraestructura Física promueva las acciones de control que estime convenientes, a fin de que para la elaboración del catálogo de conceptos y las especificaciones particulares, se valore la separación del concepto de “suministro o adquisición” del correspondiente a la “instalación, colocación y puesta en marcha”.</p>	<p>Con el mismo oficio señalado en el punto anterior, se mencionó que como parte de los mecanismos de control, el área auditada instruyó mediante los diversos DGIF-I-88-2022, DGIF/SGT-I-072-2023 y DGIF/SGT/DECP-I-022-2023, al Subdirector General Técnico, a la Directora de Elaboración y Coordinación de Proyectos, y al personal de esa dirección de área, para que en la elaboración del catálogo de conceptos y especificaciones particulares, se valore en el caso de los materiales para las instalaciones eléctricas, la posibilidad de separar el concepto de “suministro o adquisición” del correspondiente a la “instalación, colocación y puesta en marcha”.</p>
<p>21-11-03-P03. Que la Dirección General de Infraestructura Física promueva las acciones de supervisión que estime convenientes, a fin de que los conceptos de obra contemplados en los trámites de pago de las estimaciones se encuentren instalados y devengados.</p>	<p>A través del oficio DGIF-SGT-I-079-2023, del 3 de febrero de 2023, la DGIF manifestó que mediante los diversos DGIF-I-87-2022, DGIF/SGT-I-073-2023 y DGIF/SGT/DO-I-20-2023, instruyó al Subdirector General Técnico, al Director de Obras, así como a los jefes de departamento y supervisores internos, respectivamente, que se establecieran las acciones de mejora para que en las labores de supervisión, se constate que los trabajos contemplados en el catálogo de conceptos, se encuentren ejecutados y devengados.</p>

FUENTE: Oficios DGIF/SGVCG/DCG-21-2023, DGIF/SGT/090/2023, DGIF-I-14-2023, DGIF-16-2023, DGIF/SGT-I-100-2023 y Cédulas de seguimiento a recomendaciones 21-11-03-P01, 21-03-P02 y 21-11-03-P03 de la auditoría DAO/2021/11.

Del análisis efectuado a la información, se determina que las recomendaciones 21-11-03-P01, 21-11-03-P02 y 21-11-03-P03, se encuentran solventadas a través del oficio CSCJN/DGA/DAO/117/2023, del 13 de febrero de 2023, toda vez que la persona servidora pública titular de la DGIF emitió sendos oficios de instrucción para que a la brevedad, el personal responsable implementara las acciones que promuevan que los conceptos de instalaciones eléctricas concebidos en los proyectos ejecutivos, atiendan las necesidades reales de obra; se valore la separación del concepto de “suministro o adquisición” del relativo a la “instalación, colocación y puesta en marcha”, al elaborar los catálogos de conceptos y especificaciones particulares; y, se

analice la incorporación de acciones de supervisión con las que se verifique que los conceptos incluidos en las estimaciones de obra, se encuentren instalados y devengados.

Como parte de los trabajos para actualizar los procedimientos, la persona servidora pública titular de la Dirección General de Infraestructura Física mediante el diverso DGIF-I-16-2023, de fecha 27 de febrero de 2023, instruyó a la persona servidora pública titular de la Subdirección General Técnica que en las tres etapas del programa calendarizado para la elaboración del Manual de Procedimientos, se incluyeran las políticas de operación adicionales determinadas a través de minutas o acuerdos, así como los exhortos e instrucciones para fortalecer las acciones de control interno en los procedimientos que correspondan; incluidas las recomendaciones emitidas al área auditada, a fin de que se considere la implementación de los mecanismos de control y acciones de mejora que ahí se indican.

El citado programa para la elaboración de los procedimientos administrativos contempló las etapas siguientes:

- Primera etapa. Identificar los procedimientos vigentes del Manual de Procedimientos de la Subdirección General Técnica, categorizándolos de acuerdo con nuevos procedimientos; actualización de procedimientos; y procedimientos que ya no competen a la Subdirección General Técnica. (21 de febrero al 3 de marzo de 2023).
- Segunda etapa. Elaborar y actualizar los procedimientos. (6 de marzo al 31 de julio de 2023).
- Tercera etapa. Revisar los procedimientos en los formatos solicitados por la Dirección General de Planeación, Seguimiento e Innovación (DGPSI). (1 al 31 de agosto de 2023).

De igual manera, señaló que en cuanto se concluyeran los procedimientos administrativos, se solicitaría el apoyo de la DGPSI para la elaboración del manual respectivo.

Marco Normativo del Resultado:

No aplica.

L2W3yLdTSR3xdzngxJcpZntxaOf072ZBjeoe26IX2x0=

Por la Dirección General de Auditoría:

Elaboró	Supervisó	Autorizó	Aprobó
Mtro. Mauricio Israel Cruz Correa Profesional Operativo	Lic. Galia Érika Hernández Salgado Subdirectora de Área	Mtro. Benjamín Joaquín Gutiérrez Jiménez Director de Área	Lic. Manuel Díaz Infante Gómez Director General

Vo.Bo.
Mtro. Christian Heberto Cymet López Suárez
Contralor